Anexo de cláusulas Adicionales			
Contrato No.	001	Fecha:	16/01/2026
Entidad contratante:	**CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**		
Nit:	900.409.652-4		
Contratista:	ANTONIO JOSE MENESES CARDONA		
Identificación:	C.C. 1.047.371.803		

Entre los suscritos a saber, MOISES ALVAREZ MARIN, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.110.387 expedida Medellín, quien en su calidad de Director Ejecutivo obra en nombre y representación de la CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, entidad pública creada mediante Acta de Constitución No 001 de 24 de enero de 2011, inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena el 26 de Enero de 2011, bajo el No. 18212, del libro I, identificada con el NIT 900.409.652-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUHCA, y por la otra la señor(a) ANTONIO JOSE MENESES CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.371.803 expedida en Cartagena (Bolívar), y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta las
siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de Servicios Profesionales a través de asesoría en materia jurídica, asesoría en la gestión, ejecución, seguimiento de proyectos y defensa judicial de acuerdo a su especialidad, idoneidad y experiencia a la CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de 11 meses desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual no excederá al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
3) Obligaciones:	**Para el Contratista:** 1. Prestar apoyo y Asesoría Jurídica para el desarrollo de las acciones y funciones propias del Director del Museo Histórico de Cartagena de Indias. 2. Emitir conceptos jurídicos verbales y escritos sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración 3. Revisión jurídica de circulares, resoluciones, actos administrativos, lineamientos o instructivos que requiera la entidad. 4. Apoyar la supervisión de los contratos a cargo del Museo Histórico de Cartagena de indias. 5. Realizar la actualización de los procedimientos de los procesos institucionales, el levantamiento de subprocesos y caracterizaciones y la elaboración de formatos y nuevos procedimientos de la dependencia que se requieran en el marco de la ejecución de las obligaciones de su contrato o que sean solicitados por el supervisor del mismo. 6. Apoyar en las Jornadas de Formación, contemas sobre actualización jurídica, que promueva la entidad. 7. Proyectar y revisar, de acuerdo con la normatividad aplicable y vigente, todos los Contratos y Convenios Administrativos expedidos o celebrados por la CORPORACION, en cumplimiento de sus fines misionales e institucionales. 8. Adelantar y evaluar procesos contractuales en sus diferentes modalidades de selección que sean requeridos por la CORPORACION 9. Asesorar a la Direccción del Museo en la proyección de contratos públicos y del

	régimen privado. 10. Representar a la Corporación, cuando sea menester, en la defensa judicial de sus intereses. 11. Prestar Asesoría Jurídica en la proyección de respuestas de derechos de petición, solicitudes y requerimientos instaurados ante la CORPORACION. 12. Prestar Asesoría jurídica en la atención a los diferentes entes de control. 13. Asesorar al Museo en la gestión y ejecución de los Proyectos que este llegare a ejecutar durante el plazo establecido en el presente contrato y hacer seguimiento al correcto cumplimiento de las obligaciones pactadas que sean responsabilidad del Museo. 14. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo. **PARÁGRAFO:** Además contrae las siguientes obligaciones generales: a) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; b Asistir a las reuniones que se le convoque; c) Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; d) Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante toda la vigencia del contrato. PARAGRAFO 2: serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante. **Para la Entidad MUHCA:** 1. Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2. Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3. Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato.

4) Valor:	El valor que EL MUHCA reconocerá a favor del CONTRATISTA en honorarios al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/LEGAL, ($74.393.000.oo) este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.
5) Forma de Pago:	EL MUHCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: 11 cuotas mensuales por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/LEGAL ($6.763.000.oo). El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto el área administrativa y financiera del MUHCA, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO:** El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados; previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad estatal contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de los contratistas vigentes.

6) Garantía:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne al MUSEO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUSEO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUSEO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUSEO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el MUSEO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.							
7) Cuenta bancaria:	Ahorros	(X)	Corriente		No.	085163911 39	Banco:	Bancolombia
8)Cláusulas excepcionales:	EL MUSEO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.							

9)Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial del CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por la causal 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. De conformidad con el inciso final del artículo 217 de decreto 019 de 2012. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato EL MUHCA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Equivalente al 10% del valor del contrato
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA deberá pagar a EL MUHCA, a título de indemnización, una suma equivalente Al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUHCA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

12) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Profesional Contador del MUSEO.

13)Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos. 24.1 Los estudios previos y demás documentos precontractuales. 24.2 La oferta presentada por el Contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, incluido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001 del 16 de enero de 2026.
14)Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal

15) Declaraciones del Contratista	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2.Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUHCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4.Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS, ubicada en el centro Histórico de la Ciudad de Cartagena Palacio de la Inquisición Segundo Piso teléfono: 6606025 extensión: 105 correo: contador@muhca.gov.co, EL CONTRATISTA ANTONIO JOSE MENESES CARDONA, Centro Histórico, No. 10-15 y en el correo electrónico: ajmc.abogado@hotmail.com.

El presente documento está firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por el Representante Legal del Museo, en su calidad de Director Ejecutivo, **MOISÉS ÁLVAREZ MARÍN** y por el Contratista **ANTONIO JOSE MENESES CARDONA.**